



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORIA

AGUERDU NO. 4 del año de 1982, por el que se crea el Centro Universitario de Educación Obrera de COLIMA (CUEO).

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA:

El Rector de la Universidad de Colima, en ejercicio de las facultades que le confieren las Fracciones XIV y XV del Artículo 27º de la Ley Orgánica de esta Institución y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Universidad de Colima es una Institución de educación superior al servicio del pueblo y, que como tal se mantiene estrechamente vinculada a la clase trabajadora y a los grupos más necesitados;

SEGUNDO.- Que la Universidad está atenta a recoger las justas aspiraciones de la sociedad y acepta, al mismo tiempo, las sugerencias positivas del sector sindical y, bajo los lineamientos rectores señalados por el Estado, actualiza y rediseña sus programas y dependencias, dándoles un enfoque dinámico congruente con las necesidades de Colima en el momento presente, para coadyuvar en la tarea de sentar las bases de la infraestructura socioeconómica de la Entidad.

TERCERO.- Que la Ley Orgánica de la Institución en su Artículo 4º, establece como fines la enseñanza, la investigación, la difusión de la cultura y la extensión universitaria;

CUARTO.- Que para el cumplimiento de estos fines, la Universidad de Colima pretende estrechar aún más sus vínculos con los trabajadores de esta Entidad, para facilitar su acceso a niveles mayores de conocimiento, acordes con las necesidades y



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORIA

- 2 -

anhelos de su organización laboral;

QUINTO.- Que es un deber de la Universidad de Colima, colaborar en la satisfacción de las necesidades educativas y culturales de los trabajadores y de sus organizaciones;

SEXTO.- Que por Acuerdo No. 16 del año de 1981, del C. -- Rector, fue creado el Centro Universitario de Capacitación, -- Adiestramiento y Asesoría Técnica (CEUCAAT), que establece la metodología orientada a la satisfacción de las necesidades de educación de los trabajadores en el área de su actividad productiva;

SEPTIMO.- Que el movimiento obrero organizado ha manifestado a la Universidad de Colima su deseo por agenciarse y favorecerse de las experiencias de ésta;

UCTAVO.- Que a su vez, la Universidad de Colima, desea beneficiarse en su acervo de conocimientos, en el cumplimiento de su función y en su tarea investigadora, de la experiencia y del acervo práctico adquirido por las organizaciones sindicales, y

NOVENO.- Que en lo general, y en lo particular, en América Latina y el país se conocen los grados de desarrollo y las diversas formas de acercamiento de las Universidades con el movimiento obrero en materia de docencia, investigación y extensión, ya que ambas partes intuyen la misma tarea humanista.

Con fundamento en lo anterior, ha tenido a bien dictar el siguiente,



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORIA

- 3 -

A C U E R D O

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- Este Acuerdo crea el Centro Universitario de Educación Obrera de Colima (CUEO).

ARTICULO 2º.- Los objetivos fundamentales del CUEO serán:

I.- Atender las demandas educativas del movimiento obrero en materia de formación de asesores, cuadros militantes y bases sindicales;

II.- Atender las demandas del movimiento obrero en materia de educación y formación para la cultura y la sana recreación de los trabajadores y de sus familiares, y

III.- Realizar investigaciones, sobre bases científicas, relacionadas con el movimiento obrero y las condiciones de trabajo, de vida y socioeconómicas de los trabajadores.

ARTICULO 3º.- El Centro fungirá como organismo coordinador y ejecutor de los proyectos y programas elaborados por su Comité a petición del movimiento obrero.

ARTICULO 4º.- El Centro será una fuente de información y consulta para los miembros de la comunidad universitaria, los trabajadores y la sociedad en general, sobre el universo de trabajo, su organización y su problemática.

ARTICULO 5º.- Para complementar sus recursos y organizar acciones específicas, el Centro podrá, bajo autorización del Rector, gestionar y obtener recursos adicionales (financieros,



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORIA

- 4 -

técnicos, humanos e institucionales), permanentes o específicos, particularmente del sector público laboral.

ARTICULO 6º.- Para que el Centro pueda cumplir eficazmente con sus funciones, será dotado de los medios operacionales que se consideren necesarios y que se ajusten al presupuesto y posibilidades de la Universidad.

ARTICULO 7º.- La titularidad del Centro será ejercida por un Director, quien será responsable de las actividades y del buen funcionamiento del mismo y será auxiliado por un Subdirector en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 8º.- El Centro contará con el personal docente, técnico y administrativo necesario de manera permanente o temporal para el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 9º.- El Centro contará con un Comité Asesor, integrado por representantes de la Universidad, del movimiento obrero y de los poderes públicos, en la calidad y proporción que determinen los Convenios que para tal efecto se celebren.

CAPITULO SEGUNDO

F U N C I O N E S

ARTICULO 10º.- Las funciones del Centro serán las siguientes:

a).- EN MATERIA DE EDUCACION FORMAL

Promover, en coordinación con los planteles correspondientes, la realización de estudios de especialidad, con el fin de proporcionar al movimiento obrero los asesores que necesite.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORIA

- 5 -

b).- EN MATERIA DE CAPACITACION TECNICA

Promover, en estrecha colaboración con el CEUCAAT, la capacitación de los trabajadores miembros del movimiento obrero y de sus familiares.

c).- EN MATERIA DE EDUCACION SINDICAL

Realizar cursos, talleres, seminarios, conferencias y --- otros eventos formativos orientados a elevar los conocimientos de los trabajadores sindicalizados, sus dirigentes y sus asesores en materia de relaciones laborales, derecho del trabajo, economía, administración laboral, derechos y obligaciones de los trabajadores, administración de cooperativas sindicales, ejercicio de puestos de representación, higiene y seguridad, capacitación y adiestramiento y bienestar familiar etc., y los solicitados al Comité por el movimiento obrero.

d).- EN MATERIA DE ELEVACION DEL NIVEL CULTURAL DE LOS -- TRABAJADORES

Promover, en coordinación con la dirección General de Difusión Cultural y el Instituto Universitario de Bellas Artes, la difusión entre los trabajadores y sus familiares de la cultura universal, nacional y regional, dentro de un enfoque social de discusión y análisis participativos. Asimismo, formar a promotores sindicales y culturales.

e).- EN MATERIA DE INVESTIGACION

I.- Promover la realización, por parte de estudiantes de la Universidad de Colima y de militantes sindicales, de estudios, investigaciones, informes y memorias relacionados con la temática del movimiento obrero y de las disciplinas del --



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORIA

- 6 -

trabajo, en coordinación con los organismos técnicos competentes de la Universidad, además de proporcionar asesoría para estas tareas;

II.- Promover, asesorar, supervisar y evaluar las investigaciones realizadas, dentro del marco de las especializaciones señaladas en la fracción I del presente Artículo, y

III.- Realizar investigaciones sobre el mundo del trabajo, asociando a esta tarea a los miembros de la comunidad universitaria y del movimiento obrero.

f).- EN MATERIA DE DIFUSION

Promover, en coordinación con las dependencias de la Universidad competentes en la materia, la difusión y la publicación de sus trabajos, sus programas y sus resultados, y en particular de sus investigaciones.

g).- EN MATERIA DE COOPERACION E INTERCAMBIO CIENTIFICO

I.- Promover la realización de coloquios, simposios, mesas redondas, congresos, encuentros, foros y otros acontecimientos en las áreas de su competencia y participar en eventos de la misma naturaleza organizados por asociaciones e instituciones científicas y laborales, y

II.- Pertenecer a asociaciones académicas y científicas, cumpliendo con los deberes y derechos que marquen sus respectivos estatutos, y

h).- EN MATERIA DE ACERVO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRAFICO

I.- Integrar un acervo documental hemerográfico y biblio-



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORIA

- 7 -

gráfico sobre ciencias y mundo del trabajo, en coordinación con el programa de desarrollo bibliotecario y poner ese --- acervo a disposición de la comunidad universitaria, del movimiento obrero, de la sociedad y de los estudiosos de la materia, y

II.- Las demás que le asignen las Autoridades de la Universidad, según las normas y disposiciones reglamentarias vigentes.

CAPITULO TERCERO

FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS

ARTICULO 119.- Las funciones del Director del CUED serán las siguientes:

I.- Representar al CUED ante los sectores obrero, gubernamental y educativo, para establecer relaciones, convenios e intercambios;

II.- Proponer al Rector de la Universidad la celebración de convenios específicos o generales con organismos del sector laboral y del movimiento obrero, tendientes al cumplimiento de los fines señalados en los capítulos anteriores;

III.- Aplicar en los derechos y obligaciones que entrañan, los convenios de cooperación firmados con otras entidades;

IV.- Diseñar las políticas y programas de educación obrera, de promoción cultural y de investigación del CUED;

V.- Promover y difundir los programas y acciones del CUED;



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORIA

- 8 -

VI.- Preparar y proponer los currícula de las especialidades mencionadas en el Artículo 10 del presente acuerdo, --- coordinándose, para tal efecto, con los directivos de las es ue l a s involucradas;

VII.- Coordinar con los directivos de las escuelas involucradas la realización de estudios y memorias sobre temas del trabajo;

VIII.- Promover, en coordinación con el Director del CEU--- CAAT y de las escuelas técnicas de la Universidad y del Estado, la capacitación técnica de los trabajadores y sus fami--- liares;

IX.- Dirigir y participar en la realización de los even--- tos formativos organizados por el Centro;

X.- Dirigir y participar en investigaciones organizadas ' por el Centro;

XI.- Administrar el presupuesto aprobado para la realiza--- ción de los programas y eventos especiales, dar cuenta de su ejecución y preparar presupuestos anuales;

XII.- Preparar las reuniones del Comité;

XIII.- Presentar a la Rectoría para su aprobación, los pro--- gramas a futuro;

XIV.- Informar periódicamente a la Rectoría de los avances' de los programas, y

XV.- Cumplir con las demás tareas que en su ámbito le enco



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORIA

- 9 -

mienden las autoridades universitarias.

ARTICULO 129.- Las funciones del Subdirector serán las siguientes:

I.- Auxiliar al Director en el cumplimiento de sus funciones;

II.- Suplir temporalmente al Director en sus funciones, cuando el caso así lo justifique;

III.- Participar en la realización de las acciones formativas organizadas por el Centro;

IV.- Participar en investigaciones organizadas por el Centro;

V.- Fijar mecanismos de control para vigilar el cumplimiento de los programas del centro;

VI.- Responsabilizarse del activo fijo;

VII.- Organizar y controlar el acervo documental hemerográfico y bibliográfico del Centro;

VIII.- Participar en la colaboración institucional del Centro con otras entidades;

IX.- Formular las constancias, diplomas y documentación diversa de los participantes a eventos de formación y a proyectos de investigación;

X.- Establecer un sistema de archivo de correspondencia y documentos administrativos y contables;



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORIA

- 10 -

XI.- Participar en la difusión de los programas y actividades del Centro, y

XII.- Las demás que le encomiende el Director, dentro del ámbito del CUEO.

CAPITULO CUARTO

DEL COMITE ASESOR

ARTICULO 13º.- El Comité del CUEO estará integrado por:

I.- Por parte de la Universidad:

- 1.1. El Rector, o su representante, quien tendrá calidad de presidente.
- 1.2. El Director del CUEO, quien fungirá como Secretario.
- 1.3. Los demás funcionarios, cuya presencia el Rector estime necesaria, debido a la naturaleza de sus funciones y a las actividades que realicen.

II.- Por parte del movimiento obrero: los representantes confederales, federales, regionales y municipales, en la cantidad y calidad que establezcan los convenios que se firmen al respecto.

III.- El Secretario General del Sindicato Unico de Trabajadores de la Universidad de Colima (SUTUC), o su representante.

IV.- Representantes de los Gobiernos Federal y Estatal y de los Municipios Colimenses interesados en la materia.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORIA

- 11 -

ARTICULO 14º.- Las funciones del Comité consistirán en:

I.- Evaluar el funcionamiento del Centro, proponer programas y medidas, asesorándolo para el buen desempeño de sus funciones, y

II.- Las demás que establezcan los convenios respectivos.

ARTICULO 15º.- El Comité se reunirá con la frecuencia -- que establezcan los convenios respectivos.

T R A N S I T O R I O S

I.- Es obligación del Director presentar a la consideración de Rectoría, en un plazo no mayor de quince días a partir de la fecha de firma del presente acuerdo, un proyecto de Convenio entre la Universidad y el movimiento obrero.

II.- Asimismo, es obligación del Director presentar a la consideración de la Rectoría, en un plazo no mayor de dos meses a partir de la fecha de firma del presente acuerdo, el -- proyecto de manual de operación del Centro, que amplíe, precise y defina los términos del presente acuerdo.

III.- Este Acuerdo, expedido el día 7 de diciembre de 1982 en la Ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, surtirá efectos a partir de esta fecha.

A T E N T A M E N T E
ESTUDIA - LUCHA - TRABAJA
EL RECTOR,

LIC. J. HUMBERTO SILVA OCHOA.